y vienes de D. Jose, D. Amador, D. Bnre. D. Anto
nio, y D. Salvador Ingles D. Bnre Ingles Rodriguez
y D. Antonio Ingles Rodriguez su hermano por si, y a nombre de D. Joaqn. y D. Justo
tambien sus hermanos: Y Dn. Jose, y D. Bnre. meno-
res hijos del D. Justo, todos vecinos de la Ciudad de
Cartagena, y Labradores en el Partido del Lugar
de Pozo estrecho de su Jurisdiccion, y Juan Antonio
Canovas su Prior en sus nres. de la una parte: D. Juan
Tempere Fiscal de S. M. en esta Corte, y el Consejo
Justicia, y Regimiento de dha Ciudad, y Manuel
de Montalbo, y Jose Moreno Bravo sus Procuradores
en sus nres. de la otra = Fallamos: Que los Referidos D.
Bartolome Ingles Sias, y Consortes, y su Procurador
en sus nombres, en lo que adelante se haria mencion
han provado su accion, y demanda como les com-
viene; Declaramoslas por bien provadas, y q. los dichos
Fiscales de S. M. y Consejo Justicia, y Regimiento de
la Expresada Ciudad de Cartagª. no lo han hecho de
sus Exenciones, y defensas. Por lo qual devemos decla
rar, y Declaramos a los nominados D. Bartolome
Ingles Sias, y sus hijos: Dn. Bartolome Ingles Ro
driguez, y sus hermanos, y sobrinos por hombres
hijos dalgo de Sangre en posecion gral. de si sus Pa
dres, y Abuelos, y ellos, y los dhos sus Padres, y Abuelos
y cada uno de ellos en sus tiempos en las partes
y lugares donde vivieron, y moraron viven, y mo
ran, haver estado, y estar en posecion de tales hom
bres (hombres) hijos dalgo libres, y Exentos de Pechar
y Contribuir en los Pechos, y tributos de Pechenos
Reales, ni Consejales con los Hombres buenos Peche
nos sus Vecinos en que los otros hombres hijos-